

Ante las dudas que puedan surgir en la celebración de la votación prevista el día 5 de marzo de 2025 o, excepcionalmente, el día lectivo inmediatamente siguiente al indicado cuando el día 5 sea festivo local o festivo a efectos escolares, para la solicitud de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros, se proporcionan una serie de preguntas frecuentes.

Cualquier otra consulta o duda pueden dirigirse a:

Correo jornada escolar: jornadaescolar@gva.es

Ana Furió Rubio, Jefa de Sección de Educación Infantil y Primaria: furio_anarub@gva.es 961 970 705
Mari Carmen Pastor Torres, Asesora Técnica Docente de Educación Infantil y Primaria: pastor_martor@gva.es 961 970 693

La normativa aplicable al procedimiento de modificación de jornada escolar es la siguiente:

- Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.
- Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.
- Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano.
- RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, de instrucciones sobre el procedimiento de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, y establece el calendario para la modificación de la jornada escolar para el curso 2025/2026.
- Podéis encontrar esta normativa e información relevante en la página web del Servicio de Ordenación Académica: <https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/jornada-escolar>

PREGUNTAS FRECUENTES VOTACIÓN MODIFICACIÓN DE JORNADA 05.03.2025

ÁREA TEMÁTICA	PREGUNTAS	RESPUESTAS	JUSTIFICACIÓN NORMATIVA
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	¿Qué centros pueden modificar la jornada escolar?	Centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria públicos y concertados de la Comunitat Valenciana.	Artículo 18 del Decreto 106/2022, de 5 de agosto Artículo 1.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero Apartado 1 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024
HORARIOS	¿Cómo se organiza la jornada escolar?	La jornada escolar se desarrolla entre las 9 y las 17h. En las tardes que no haya actividad lectiva se garantizará la realización de actividades extraescolares hasta las 17 horas.	Artículos 3 y 12 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
COMEDOR ESCOLAR	¿Cómo se organiza el tiempo de comedor en los centros con jornada continua?	La nueva distribución horaria del centro deberá garantizar la continuidad del servicio de comedor, si se estaba ofreciendo con anterioridad, así como la incorporación del mismo, en el supuesto de que sea necesario.	Artículo 7.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero Apartado 4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024
TRANSPORTE	¿Cómo se organiza el transporte escolar en los centros con jornada continua?	En los centros con jornada lectiva con periodo único por la mañana, el servicio de transporte de retorno a los domicilios se iniciará por la tarde al finalizar la jornada escolar, es decir, a las 17h.	Artículo 7.5 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero Apartado 4 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024
	¿Pueden coexistir actividades extraescolares de pago y gratuitas?	Sí. Las actividades extraescolares organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo deben ser de calidad, no deben tener carácter lucrativo y, en el caso de los centros de jornada lectiva realizada íntegramente en periodo de	Artículos 4.3 y 4.7 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero

		<p>mañana, deben ser de oferta obligada para el centro y voluntarias para las familias.</p> <p>El número de actividades y su duración deben estar definidas en la solicitud de modificación de la jornada, así como la financiación de estas, si la hubiera.</p> <p>Será necesario detallar el grado de implicación del ayuntamiento, las entidades culturales y deportivas, las asociaciones y las instituciones colaboradoras.</p> <p>Se tendrá en cuenta lo que dice la Orden 9/2022 en el artículo 4 apartado 3 para evitar que ningún alumno o alumna quede excluido por motivos económicos.</p>	
<p>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</p>	<p>¿Cuál es el órgano responsable de la organización y financiación de las actividades extraescolares?</p>	<p>Se señalará el órgano responsable de la organización y la financiación de cada actividad, así como la participación económica del alumnado, en su caso.</p>	<p>Apartado 4.2.1.8.11. de la Resolución de 22 de julio de 2024, del secretario autonómico de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2024-2025</p>
<p>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</p>	<p>¿Cuántos miembros del Consejo Escolar y del Claustro tienen que aprobar la propuesta de modificación de jornada?</p>	<p>Tal como indica la Orden 9/2022, para iniciar el procedimiento será necesaria la aprobación en primer lugar, por un mínimo de 2/3 de los miembros del consejo escolar con derecho a voto convocado al efecto; y en segundo lugar, por un mínimo de 2/3 de los miembros del claustro convocado al efecto.</p>	<p>Artículo 13 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>

		En la determinación de votos necesarios para la obtención de 2/3 de los votos positivos del consejo escolar y del claustro, se entenderá, si este no es un número entero, el resultado porcentual elevado al número entero siguiente. Por ejemplo, si al calcular los 2/3 del total de miembros con derecho a voto de mi claustro o consejo escolar da un resultado con decimales (11,3 personas), se tendrá que redondear a 12 (siempre redondearemos al número entero siguiente superior).	
	¿Cómo se computa el total de los miembros posibles?	La cifra sobre la que se tiene que calcular el cómputo de 2/3 se obtiene del total de los miembros del consejo escolar con derecho a voto. Se procederá del mismo modo con las personas integrantes del claustro.	Artículo 13.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Puede el profesorado miembro del Consejo Escolar votar si está de baja?	El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar en el consejo escolar y, por lo tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada.	Artículo 29.7 del Decreto 253/2019
	¿Pueden los miembros del Claustro votar si están de baja?	El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos o licencias reglamentarios, o en situación de incapacidad temporal, tiene derecho a participar en el claustro y, por lo tanto, tiene derecho a ser convocado a las reuniones que correspondan, aunque su ausencia esté justificada. Cuando por permiso, licencia o incapacidad temporal, algún miembro no pueda asistir, no podrá delegar su voto.	Artículo 33.7 del Decreto 253/2019
REUNIÓN DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS	¿Cuándo se realizará la reunión de información a las familias?	Una vez aprobada la propuesta por el consejo escolar y el claustro, o tomada la decisión por la titularidad del centro (centros concertados), la dirección del centro convocará una reunión informativa para las familias en un plazo no superior a 10 días naturales desde la aprobación de la propuesta. En ningún caso se podrá realizar la reunión informativa a las familias antes de la aprobación de la propuesta por el consejo y el claustro. Tampoco podrá realizarse con posterioridad al plazo establecido para la entrega de la	Artículo 13.6 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero Punto 7 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024

		documentación necesaria para la solicitud de la modificación de la jornada escolar.	
¿Cómo debe convocarse la reunión de información a las familias?		<p>La reunión informativa deberá convocarse con una antelación mínima de 48 horas a su realización a través de los medios de difusión del centro legalmente establecidos.</p> <p>Se deberá proporcionar por escrito, antes de la reunión, la propuesta de modificación de la distribución horaria y la descripción del carácter de las actividades extraescolares.</p>	<p>Artículo 13.6 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p> <p>Punto 7 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>
¿Puede realizarse más de una reunión?		Sin perjuicio de la reunión preceptiva establecida en el artículo 13.6 de la Orden 9/2022, los centros podrán organizar tantas reuniones informativas como consideren siempre con posterioridad a la decisión de iniciar la modificación de la jornada escolar por parte del consejo escolar y el claustro del profesorado.	Artículo 13.6 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
¿Cómo se llevará a cabo la reunión de información a las familias?		<p>La reunión debe contener información referida a las características del nuevo horario con los periodos lectivos y de descanso del alumnado detallados, y la descripción, el carácter y las condiciones de las actividades extraescolares, del comedor y del transporte escolar.</p> <p>La reunión deberá realizarse fuera del horario escolar para facilitar la participación de las familias.</p> <p>El secretario o secretaria del centro levantará acta de la reunión (modelo y forma del anexo V de la Orden 9/2022).</p>	<p>Artículo 13.6 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p> <p>Punto 7 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>
¿Cuándo se eligen los miembros de la mesa de votación del sector de familias?		Una vez publicado el censo definitivo, y en un plazo no superior a tres días naturales, la comisión de coordinación del proceso realizará el sorteo público para designar los tres padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que formarán parte de la mesa de votación, así como sus suplentes.	Artículo 20.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero

MESA DE VOTACIÓN	¿Cuándo se constituye la mesa de votación?	La mesa de votación se constituye el día fijado para la votación con antelación al acto de la votación y en el lugar determinado por la comisión de coordinación.	Artículo 21.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Cómo se custodia la urna de votaciones?	Antes del inicio de las votaciones se precintará en presencia de todos los miembros de la mesa electoral.	Artículo 21.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Quién compone la mesa de votación?	<ul style="list-style-type: none"> - La persona que ostente la dirección, que actuará de presidente o presidenta. - El secretario o secretaria del centro, que actuará como secretario o secretaria de la mesa. - Tres padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado, integrantes del censo electoral, designados por sorteo público por el equipo directivo. - Cuando, por causa justificada, alguna de las personas elegidas por sorteo no pueda formar parte de la mesa electoral, podrá formar parte la persona voluntaria del sector de las familias, siempre que reúna los requisitos establecidos por esta orden. Si hay más de una persona voluntaria, se dirimirá por sorteo. - En caso de ausencia, la presidencia y la secretaría serán sustituidos por sus suplentes elegidos por sorteo entre los miembros del claustro. - La comisión de coordinación del proceso deberá prever el nombramiento de un número de suplentes, designados también por sorteo, que garantice la presencia en la mesa de tres padres, madres, tutores o tutoras legales. 	Artículo 21.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero

<p>MESA DE VOTACIÓN DE LOS CRAS</p>	<p>¿Quién compone la mesa de votación en un CRA? ¿Quién firma las actas del escrutinio en los CRA?</p>	<p>En los centros rurales agrupados podrán organizar una mesa de votación en cada una de las localidades.</p> <p>Será el equipo directivo el encargado de organizarlas, supervisar su constitución y trasladar las urnas a la sede del CRA para su recuento conjunto.</p> <p>En estos centros podrá constituirse la mesa en cada aula con 3 miembros: uno del claustro de profesores, que ejercerá de secretario o secretaria, y los otros dos elegidos por sorteo entre los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado integrantes del censo electoral, designados por sorteo.</p> <p>Los CRA podrán constituir tantas mesas como aulas lo conformen.</p> <p>Los CRA deberán reunir a todos los componentes de las mesas en la sede del CRA para el recuento conjunto.</p> <p>Una vez efectuado el recuento de votos, se extenderá un acta (anexo IX) firmada por todos los componentes de la mesa en la sede del CRA.</p>	<p>Artículo 21.5 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>
<p>CENSO ELECTORAL</p>	<p>¿Quién elabora el censo electoral?</p>	<p>La comisión de coordinación del proceso aprobará y publicará el censo electoral elaborado previamente por el equipo directivo.</p>	<p>Artículo 18.2. a) de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>
<p>CENSO ELECTORAL</p>	<p>¿Hace falta publicar el censo provisional? ¿Y el definitivo?</p>	<p>El censo provisional se aprobará y publicará en el tablón de anuncios y en la web del centro el día de la constitución de la comisión de coordinación del procedimiento.</p> <p>El censo definitivo se expondrá en el tablón de anuncios y en la web del centro el día siguiente de la resolución de las reclamaciones.</p>	<p>Artículos 18.2 a), 20.1 y 19 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero y Punto 13 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>
<p>CENSO ELECTORAL</p>	<p>¿Se pueden presentar reclamaciones contra el censo provisional?</p>	<p>Contra el censo provisional se pueden presentar reclamaciones ante la comisión de coordinación en el plazo de 3 días naturales desde la publicación.</p>	<p>Artículo 19.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>
<p>CENSO ELECTORAL</p>	<p>¿Si un miembro de la comunidad educativa no aparece en el censo definitivo</p>	<p>No. Contra el censo provisional se pueden presentar reclamaciones ante la comisión de coordinación en el plazo de 3 días naturales desde la publicación para subsanar así el error.</p>	<p>Artículo 19 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>

	puede ejercer su derecho al voto?	Si no se reclama en tiempo y forma se pierde el derecho a voto.	
	¿Pueden votar las familias del alumnado de 6º de Educación Primaria?	Solo en el caso de que tengan otros hijos o hijas en cursos inferiores. Para la confección del censo, se deberá considerar solo al alumnado que se encuentre matriculado en el centro desde enseñanzas de Educación Infantil a 5.º de Educación Primaria, en el curso escolar que se haga la votación.	Artículo 19.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
CONSULTA A LAS FAMILIAS (VOTACIÓN)	Si el día de la votación es festivo local o festivo a efectos escolares en mi localidad, ¿qué debo hacer?	El día 5 de marzo de 2025 será el día de consulta a las familias. En caso de que el citado día sea festivo local o festivo a efectos escolares, la consulta se realizará excepcionalmente el día lectivo inmediatamente siguiente al indicado anteriormente. En estos casos, el centro educativo deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística en su escrito de solicitud. Dicho órgano directivo, una vez visto que concurre la causa indicada, y determinada la nueva fecha de realización de la consulta, adaptará el calendario del resto de trámites y lo comunicará al centro docente.	Punto 14.2 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024
	¿A qué hora empiezan las votaciones? ¿Y cuándo tiempo puede durar la votación?	El horario para la votación no podrá ser inferior a 8 horas consecutivas ni superior a 10, contadas a partir del inicio del horario lectivo correspondiente a la jornada de mañana y estará fijado previamente desde el día que se constituye la comisión de coordinación.	Artículos 20.1 y 22.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿El día de la votación se puede votar con anterioridad al inicio del periodo lectivo?	No. Solo podrá emitirse el voto a partir del inicio del horario lectivo correspondiente a la jornada de mañana.	Artículo 22.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	Mi centro ofrece "escuela matiner" antes del periodo lectivo. ¿Se puede votar en este tiempo de "escuela matiner"?	No. Solo podrá emitirse el voto a partir del inicio del horario lectivo correspondiente a la jornada de mañana y durante el tiempo establecido por la comisión de coordinación.	Artículo 22.2 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Qué personas pueden actuar como	Podrán actuar como personas supervisoras de la votación entre tres o cuatro padres, madres, tutores y tutoras legales del alumnado incluidos dentro del censo electoral, que hayan sido	Artículo 21.3 de la Orden

	supervisoras de la votación?	propuestos por la asociación o las asociaciones de madres y padres del alumnado, legalmente constituidas en el centro, o que presenten un mínimo de veinte avales de otros miembros del censo.	9/2022, de 25 de febrero
	¿Pueden los miembros de la comunidad educativa recordar/instar al resto de miembros que acudan a votar?	No es conveniente dado que todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a emitir su voto de forma libre y, por lo tanto, se contribuirá desde todos los sectores al desarrollo de la jornada de votación de forma pacífica y respetuosa con las decisiones individuales.	Punto 14.9 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024
	¿Cómo se acreditan las personas con derecho a voto?	Las personas con derecho a voto deberán acreditarse ante la presidencia de la mesa de votación mediante el DNI, NIE, pasaporte o carné de conducir vigentes y originales (o justificantes de documentos en trámite de emisión expedidos por la autoridad competente).	Artículo 22.4 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Cómo se acreditan las familias monoparentales?	En el momento de la votación deben acreditar su situación mediante libro de familia o título de familia monoparental o certificado oficial expedido por el Registro Civil, vigente en el momento de la votación (o justificantes de documentos en trámite de emisión expedidos por la autoridad competente).	Artículo 22.5 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Cuántos votos tienen las familias monoparentales?	Las familias monoparentales o aquellas en las que solo haya un tutor o tutora legal, debidamente acreditadas, dispondrán de dos votos que se contabilizarán en el momento de la votación.	Artículo 22.3 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero
	¿Se puede delegar el voto?	No. El voto será directo, secreto y no delegable y se efectuará a través de la papeleta de votación y no se puede entregar con anterioridad a la votación a ningún miembro del centro educativo, comunidad educativa o mandatario.	Artículo 22.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero y punto 14.8 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024
ESCRUTINIO	¿Cuándo se conocerán los resultados de la votación?	Los resultados de las votaciones se harán públicos por la mesa de votación una vez finalizado el recuento de votos el mismo día de la votación, el 5 de marzo de 2025. Los centros educativos que hubieran votado en una fecha distinta (por ser el 5 de marzo festivo en el calendario escolar), será el mismo día de la votación.	Artículo 24.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero

		<p>Una copia del acta correspondiente será colocada en la página web y en el tablón de anuncios del centro mediante la certificación del secretario o secretaria del centro.</p> <p>Los originales de las actas quedarán bajo custodia de la comisión de coordinación del proceso de cada centro.</p>	
VOTO CERTIFICADO POR CORREO POSTAL	¿Cómo se contabilizan los votos emitidos por correo?	<p>Los votos emitidos por correo se incorporarán a la urna tras finalizar la votación presencial y antes de realizar el escrutinio.</p> <p>La mesa de votación comprobará que las personas votantes que utilicen la modalidad de voto por correo están incluidas en el censo electoral y que no han emitido un voto presencial.</p>	<p>Artículo 23.3 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>
	¿Cuándo se consideran válidos o nulos los votos emitidos por correo?	<p>En caso de observarse duplicidades entre los votos recibidos por correo, estos serán considerados nulos.</p> <p>Los votos recibidos una vez acabado el periodo de votación no se tendrán en cuenta.</p> <p>Para ser considerados válidos los votos por correo deberán obrar en poder de la mesa electoral antes de finalizar el periodo de votación.</p>	<p>Artículo 23.4 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p>
RECLAMACIONES DECISIONES MESA DE VOTACIÓN	¿Se pueden poner reclamaciones contra las decisiones de la mesa de votación?	<p>Contra las decisiones de la mesa de votación, se podrán interponer reclamaciones ante la comisión de coordinación los dos días naturales siguientes, que las resolverá el mismo día 7 de marzo de 2025.</p> <p>Los centros educativos que hubieran votado en una fecha distinta al 5 de marzo (por ser festivo en su calendario escolar), dispondrán de dos días naturales siguientes al día en que se haya realizado la votación para hacer las reclamaciones oportunas.</p>	<p>Artículo 21.4 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero y punto 17.1 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>
RESULTADOS DEFINITIVOS	¿Cuándo se conocerá el resultado definitivo de la consulta?	<p>El acta con el resultado definitivo de la consulta se hará pública por la comisión de coordinación del proceso en el tablón de anuncios del centro y en la página web del centro, una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado contra las actuaciones de la mesa de votación (anexo X).</p> <p>La autorización del proceso no puede producirse con carácter previo a la resolución de las reclamaciones que se presenten contra las</p>	<p>Artículo 25.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p> <p>Punto 18 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>

		<p>actuaciones de la mesa de votaciones y la publicación definitiva de los resultados.</p> <p>El 10 de marzo como máximo se hará pública el acta por parte de la comisión de coordinación en el tablón y en la página web del centro.</p> <p>Los centros educativos que hubieran votado en una fecha distinta al 5 de marzo (por ser festivo en su calendario escolar), deberán publicar y comunicar sus resultados en los plazos que recoge el artículo 25 de la Orden 9/2022.</p>	
<p>RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA</p>	<p>¿Qué plazo tiene la DGOEPL para resolver la autorización o denegación de la modificación de la jornada?</p>	<p>La Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística resolverá autorizando o denegando la modificación de jornada escolar de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en la presente orden.</p> <p>Las resoluciones serán emitidas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de entrada en la mencionada dirección general del acta definitiva de la consulta de las familias.</p> <p>La Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística resolverá autorizando o denegando la modificación de jornada escolar de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en la orden y comunicará la resolución a cada centro de manera individual.</p>	<p>Artículo 29.1 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p> <p>Punto 19 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>
<p>CENTROS QUE VOTARON EN CURSOS ANTERIORES</p>	<p>¿Qué centros no pueden votar?</p>	<p>Los centros que hubiesen realizado la consulta a las familias sobre la modificación de la jornada escolar en los cursos escolares 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, y cuyo resultado hubiera sido desfavorable, no podrán iniciar el procedimiento de modificación de la jornada, previsto en la Orden 9/2022, durante el curso 2024-2025, ya que en este caso, conforme al citado artículo, el procedimiento solo podrá iniciarse de nuevo transcurridos tres cursos a partir del siguiente en que se realizó la consulta.</p> <p>Durante el curso 2020-2021 no hubo votación para la modificación de la jornada escolar.</p>	<p>Artículo 29.5 de la Orden 9/2022, de 25 de febrero</p> <p>Disposición transitoria cuarta del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre</p> <p>Punto 22 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>

<p>CALENDARIO DE ACTUACIONES</p>	<p>¿Puede un centro incumplir los plazos para modificar la jornada escolar?</p>	<p>No. Los centros que quieran modificar su jornada escolar deberán acogerse a los plazos fijados en la Resolución de 12 de diciembre de 2024.</p> <p>Los centros podrán comenzar el procedimiento a partir del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Todas las actuaciones iniciadas con anterioridad o posterioridad al calendario establecido en la Resolución invalidarían todo el procedimiento.</p>	<p>Punto 6 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024 y anexo IV de la misma.</p>
<p>ADAPTACIONES JORNADA ESCOLAR DERIVADAS DANA</p>	<p>¿Cómo debe proceder un centro que ha sufrido daños como consecuencia de la DANA o es centro acogedor o receptor de alumnado procedente de municipios afectados?</p>	<p>Los centros docentes que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, así como los centros docentes acogedores o receptores de alumnado procedente de municipios afectados que inicien el procedimiento de modificación de la jornada escolar, deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística en su escrito de solicitud. Este órgano directivo adoptará las medidas para asegurar que el procedimiento se desarrolle con todas las garantías, teniendo en cuenta las situaciones y necesidades particulares de los centros.</p>	<p>Punto 24 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024</p>